



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2019
SDM-SC-66922/2019

Señor:
ALVARO ARLEY NIÑO MELO
CARRERA 98 A No. 63-34
Teléfono: 3004766188
Ciudad

REF: RESPUESTA-SDM-34239/2019

472	Motivo de Devolución	Descripción	No Existe Número
	Devolución de Matrícula	Revisado	No Registrado
		Comprobado	No Registrado
		Verificado	Advertido al Usuario
		Entregado	
Fecha 1	04-2019	Fecha 2	
Nombre del conductor	Carlos Yanes	Nombre del propietario	
Documento de Identificación		Documento de Distribución	
Observaciones	DIRECCION NO EXISTE.	Observaciones	

Señor NIÑO:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000022772401 del 3 de enero de 2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **KR 98 A No. 63 - 34 en la ciudad de Bogotá**, siendo devuelto por la causal **"DIRECCION NO EXISTE"** hecho que no es atribuible a esta administración.

✓ Consulta al Registro de Vehículos

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C80169166	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombre	Apellidos	
ALVARO ERLEY	NIÑO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1981-09-14	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 98 A No. 63 - 34		

472
Servicio Público
de Tránsito A
Móvil 01029115
01029115 A 55
Línea Hot 01 8000 111 212

REMITENTE

Nombre: Relyón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - CITE

Dirección: Carrera 98 A No. 63-34

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611002

Envío YG224C38574C0

DESTINATARIO

Nombre: Relyón Social
ALVARO ARLEY NIÑO

Dirección: CARRERA 98 A NO 63 - 34

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611002

Fecha Admisión:

03/04/2019 18:21:26

Por favor enviar correo a: movilidad@bogota.gov.co
o al 01029115 para cualquier duda.

dbogota.gov.co

35

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTALPREST

Código Operativo: UAC CENTRO
Código de Servicio: 113888

Fecha de Emisión: 2019-01-14 14:33



VG214791531C0

1111
505

no cad 96 para
a lo pwn 103

Remisor: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría de Movilidad (Servicios) Administración: Dirección: Calle 22 N° 37 - 35 Referencia: 110010000002277240 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Destinatario: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad (Servicios) Dirección: Calle 22 N° 37 - 35 Referencia: 110010000002277240 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 11131000 Código Operativo: 111388		Código Postal: 11131000 Código Operativo: 111388	
Fecha de Emisión: 2019-01-14 14:33 Fecha de Caducidad: 2019-01-14 14:33		Fecha de Emisión: 2019-01-14 14:33 Fecha de Caducidad: 2019-01-14 14:33	
Valor Flete: 2000 Valor Seguro: 2000 Valor Seguro: 2000 Valor Seguro: 2000 Valor Seguro: 2000 Valor Seguro: 2000 Valor Seguro: 2000 Valor Seguro: 2000		Valor Flete: 2000 Valor Seguro: 2000 Valor Seguro: 2000 Valor Seguro: 2000 Valor Seguro: 2000 Valor Seguro: 2000 Valor Seguro: 2000 Valor Seguro: 2000	

Causas de Cancelación: ☐ Retraso ☐ No envío ☐ No pago ☐ No inscripción ☐ Cancelación		Causas de Cancelación: ☐ Retraso ☐ No envío ☐ No pago ☐ No inscripción ☐ Cancelación	
Fecha de Emisión: 2019-01-14 14:33 Fecha de Caducidad: 2019-01-14 14:33		Fecha de Emisión: 2019-01-14 14:33 Fecha de Caducidad: 2019-01-14 14:33	

1111
587

UAC CENTRO
CENTRO A



1111 505 72 113888 0001531C0

Postal Presta: Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Fecha de Emisión: 2019-01-14 14:33. Fecha de Caducidad: 2019-01-14 14:33. Valor Flete: 2000. Valor Seguro: 2000. Valor Seguro: 2000. Valor Seguro: 2000. Valor Seguro: 2000. Valor Seguro: 2000. Valor Seguro: 2000. Valor Seguro: 2000.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000022772401	RESOLUCION AVISO 113 DEL 2019-01-18 NOTIFICADO 25/01/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En el caso se avisará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa".

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 140102 de 3/05/2019, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proceso: 1100

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8805

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-34239/ ALVARO ARLEYNÍO MELO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-66922 d el 29 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-34239.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)